

A N E X O II**TABLA DE SALARIOS MINIMOS DESDE 1 JULIO 1.984 AL 30 JUNIO 1.985**

PERSONAL DIRECTIVO: DIRECTOR	1.933.179.-
JEFE TECNICO	1.461.660.-
TECNICO	1.322.379.-
PERSONAL PROCESO DE DATOS: JEFE PROCESO DATOS	1.461.660.-
ANALISTA	1.310.242.-
JEFE EXPLOTACION	1.310.242.-
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.145.137.-
OPERADOR ORDENADOR	1.007.399.-
ADMINISTRATIVOS JEFE 1a.	1.310.242.-
JEFE 2a	1.145.137.-
OFICIAL 1a BILINGUE	1.084.439.-
OFICIAL 1a	1.064.461.-
OFICIAL 2a	1.007.399.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	876.397.-
ASPIRANTE AUXILIAR	695.047.-
PERSONAL DE VENTAS: JEFE PROPAGANDA	1.691.707.-
INSPECTORES	1.661.747.-
DELEGADOS	1.425.999.-
AGENTE PROPAGANDA	1.242.967.-
PROMOTORA DEMOSTRADORA	
ASPIRANTE PROM. DEMOSTRADORA	
OFICIOS AUXILIARES: JEFE ALMACEN	1.145.137.-
CONTRAMAESTRE	1.040.081.-
CAPATAZ	964.492.-
OFICIAL 1a	926.097.-
OFICIAL 2a	894.792.-
PERSONAL SUBALTERNOS: ALMACENERO	907.253.-
ORDENANZA	867.745.-
COBRADOR	867.745.-
MOZO ALMACEN	867.745.-
BOTONES	824.016.-

ESTOS SALARIOS MINIMOS ENTAN EN VIGOR EL DIA 1º DE JULIO DE 1.984

A N E X O III**TABLA SALARIAL PARA EL CALCULO DE LA ANTIGÜEDAD A PARTIR****DEL AÑO FISCAL 1.984/85**

PERSONAL TECNICO	
Director	1.183.160
Jefe Técnico	851.095
Técnico	762.367
PERSONAL PROCESO DE DATOS	
Jefe Proceso Datos	851.095
Analista	744.127
Jefe Explotación	744.127
Programador Ordenador	628.843
Operador Ordenador	633.009
ADMINISTRATIVO	
Jefe 1a	744.127
Jefe 2a	628.843
Oficial 1a	628.843
Oficial 2a	571.343
Auxiliar Administrativo	533.009
PERSONAL VENTAS	
Jefe Propaganda	733.136
Inspectores	711.176
Delegados	664.656
Agente Propaganda	616.210
OFICIOS AUXILIARES	
Jefe Almacén	628.843
Contramaestre	628.843
Capataz	602.822
Oficial 1a	477.087
Oficial 2a	454.858
SUBALTERNOS	
Almacenero	454.459
Ordenanza	427.496
Cobrador	427.496
Mozo Almacén	427.496
Botones	271.296

23895

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Canal de Isabel II».

Visto el texto de la revisión del VI Convenio Colectivo para la Empresa «Canal de Isabel II», suscrito el día 13 de julio de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo y con entrada en este Centro directivo el 23 de julio de 1984.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**REVISIÓN DEL VI CONVENIO DE LA EMPRESA
CANAL DE ISABEL II**

Reunida la Comisión Deliberadora de la revisión del VI Convenio Colectivo, reconociéndose ambas Representaciones plena facultad negociadora y suficiente representatividad, el día 13 de julio, reunión que es a continuación de las ya celebradas los días 3 y 12 de Enero-1984; 9, 13, 16, 20, 23 y 29 de Febrero de 1984; 15, 22 y 29 de Marzo 1984; 4, 12 y 27 de Abril 1984; 2, 10, 17, 25 y 31 de Mayo 1984 y 4, 7, 14, 18 y 19 de junio de 1984.

A C U E R D A :

PRIMERO.— Que en cumplimiento de cuanto se establece en el artículo tercero del VI Convenio Colectivo se procede a la revisión económica prevista en el mismo y en los siguientes términos:

1.1. La revisión económica consiste en un incremento del 6,5 por 100 sobre la masa salarial bruta y en los términos establecidos en la Ley 44/1983, de 22 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Ambas partes estiman que el abanico salarial está cerrado, a pesar de lo cual, y a la vista de la necesaria limitación en el incremento salarial, la Representación de la Dirección acepta el deseo de la Representación de los Trabajadores de que la distribución del incremento se efectúe de la siguiente forma:

- a) Incremento lineal de 1.882,- pesetas mensuales en 16 pagas y
- b) el restante incremento salarial se distribuirá de modo directamente proporcional.

El incremento salarial pactado se aplicará a sueldo base, siendo las tablas salariales resultantes las que figuran en el anexo nº 1, derivadas de la masa salarial (anexo nº 2).

La revisión salarial que se pacta tendrá efectos desde 1 de Enero de 1984.

SEGUNDO.— Asimismo se acuerda un incremento del 6,5 por 100 en las percepciones que, con cargo al Canal de Isabel II, vinieran percibiendo al 31 de Diciembre de 1983 los jubilados, viudas, viudos, huérfanos y los declarados en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

TERCERO.— En cumplimiento a cuanto se preceptúa en la Disposición Varia Cuarta del VI Convenio Colectivo, se acuerda determinar como fechas de puentes para el año 1984 las siguientes: 22 de Junio y 2 de Noviembre que se disfrutarán de acuerdo con cuanto se establece en la Disposición antes citada.

ANEXO N.º 1

TABLAS SALARIALES
PERSONAL ADMINISTRATIVO
TABLA SALARIAL MENSUAL

Categoría	Clase	Sueldo Base mensual	Complemento Convenio
Titulados Superiores	1ª	87248	11508
	2ª	83537	11425
	3ª	79826	11341
	4ª	76113	11258
Titulados Grado Medio	1ª	70175	11125
	2ª	67205	11058
	3ª	64236	10992
	4ª	61268	10925
Escala Técnica	1ª	62196	10946
	2ª	59783	10892
	3ª	57370	10837
	4ª	54958	10783
	5ª	52545	10729
	6ª	50133	10675
Administrativos	1ª	59875	10894
	2ª	57553	10842
	3ª	55235	10790
	4ª	52916	10737
	5ª	50597	10685
	6ª	48277	10633
Encargado Aux. Of. e Inept. Sum. Ext.		58259	10857
Auxiliar Oficina	1ª	55235	10790
	2ª	52916	10737
	3ª	50597	10685
	4ª	48277	10633
Subalternos	1ª	50967	10694
	2ª	48833	10646
	3ª	46699	10598
	4ª	44566	10550

ANEXO N.º 1

TABLAS SALARIALES
PERSONAL OPERARIO
TABLA SALARIAL MENSUAL

Categoría	Sueldo Base mensual	Complemento Convenio
Encargados	58.259	10.857
Capataces	56.171	10.811
Subcapataces	54.083	10.764
Oficiales a/sub.	54.083	10.717
Oficiales 1ª	51.995	10.717
Oficiales 2ª	49.907	10.670
Oficiales 3ª	47.819	10.623
Peones Especialistas	45.731	10.576
Peones Esp. a/of. 2ª	49.907	10.576
Peones Esp. a/of. 3ª	47.819	10.576
Peones	43.643	10.529
Limpiadoras	43.643	10.529

ANEXO N.º 1

TABLAS SALARIALES
PERSONAL ADMINISTRATIVO - JORNADA REDUCIDA
TABLA SALARIAL MENSUAL

Categoría	Clase	Sueldo-Base Mensual	Complemento Convenio
Titulados Superiores	1ª	62.320	8.220
	2ª	59.669	8.161
	3ª	57.019	8.101
	4ª	54.366	8.041
Titulados Grado Medio	1ª	50.125	7.946
	2ª	48.004	7.899
	3ª	45.883	7.851
	4ª	43.763	7.804
Escala Técnica	1ª	44.426	7.819
	2ª	42.702	7.780
	3ª	40.979	7.741
	4ª	39.256	7.702
	5ª	37.532	7.664
	6ª	35.809	7.625
Administrativos	1ª	42.768	7.781
	2ª	41.111	7.744
	3ª	39.454	7.707
	4ª	37.797	7.669
	5ª	36.141	7.632
	6ª	34.484	7.595
Inspectores Sumist. a Ext.		41.614	7.755
Encargados Aux. Of. Ext.		41.614	7.755
Auxiliares Ofic. Ext.	1ª	39.454	7.707
	2ª	37.797	7.669
	3ª	36.141	7.632
	4ª	34.484	7.595
SUBALTERNOS	1ª	36.405	7.639
	2ª	34.881	7.604
	3ª	33.356	7.570
	4ª	31.833	7.536

TABLAS SALARIALES

PERSONAL OPERARIO
TABLA SALARIAL MENSUAL - JORNADA REDUCIDA

Categoría	Sueldo-Base mensual	Complemento Convenio
Encargados	41.614	7.755
Capataces	40.122	7.722
Subcapataces	38.631	7.689
Oficiales 1ª/sub	38.631	7.655
Oficiales 1ª	37.139	7.655
Oficiales 2ª	35.648	7.621
Oficiales 3ª	34.156	7.588
Peones Especialis. a/of. 2ª	35.648	7.554
Peones Especialis. a/of. 3ª	34.156	7.554
Peones Especialistas	32.665	7.554
Peones	31.174	7.521
Limpiadoras	31.174	7.521

ANEXO Nº 2

MASA SALARIAL BRUTA

HIPOTESIS DE COMPARACION ENTRE RETRIBUCIONES FIJAS DE LOS AÑOS 1983 Y 1984			
FECHA 18/06/84		HORA DE LA EMISION 14:24:14	
NUMERO DE EMPLEADOS=1692		-----1983-----	-----1984-----
			%
SUELDO BASE	976.418.880	1.051.837.808	7.72
ANTIGUEDAD	216.270.223	246.614.097	14.02
PLUS DEL 15%	178.904.795	194.767.265	8.86
COMPLEMENTO CONVENIO	216.334.116	216.334.116	0.00
PAGAS EXTRAS	559.158.428	601.742.918	7.61
JORNADA PACTADA	9.023.400	9.023.400	0.00
PLUS DE RESIDENCIA	1.812.000	1.812.000	0.00
PLUS DE NOCTURNIDAD	15.459.700	16.048.703	3.81
PLUS DE TOXICIDAD	7.596.373	7.885.789	3.81
PLUS DE CONDUCCION	6.943.579	6.943.579	0.00
PLUS DE RENDIMIENTO	14.280.177	14.280.177	0.00
PLUS DE COMIDA	5.653.933	5.653.933	0.00
FESTIVOS Y DOMINGOS	51.188.004	51.673.876	0.95
HORAS EXTRAORDINARIAS	30.284.203	30.571.658	0.95
PREMIOS O GRATIFIC.	564.720	564.720	0.00
TRAB. SUP. CATEGORIA	1.021.851	1.060.699	4.68
COMPL. ESPEC. PREPAR.	3.832.500	3.832.500	0.00
NIVELES	69.189.435	74.102.341	7.10
PRODUCTIVIDAD	230.947.520	230.355.488	0.25
PLUS DE DISTANCIA	6.210.358	6.210.358	0.00
PREMIO FIDELIDAD 25 A.	723.006	772.741	6.87
PREMIO FIDELIDAD 40 A.	13.564.644	14.497.761	6.88
COMPL. DED. ESPECIAL	2.195.676	2.195.676	0.00
OTROS	986.079	986.079	0.00
COMPLEMENTO TITULACION	13.298.810	14.480.253	8.88
VACACIONES RETRIBUIDAS	6.563.107	7.065.735	7.65
PERSONAL CONTRATADO	0	0	0.00
AYUDA ESCOLAR Y BECAS	17.500.000	17.500.000	0.00
JUBILACIONES	0	0	0.00
PENSIONES	0	0	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0.00
TOTALES	2.655.934.517	2.828.817.670	6.50
% DE AUMENTO EN EL SUELDO	3.81	+ 1.882PTS.	
% DE AUMENTO EN EL COMPLEMENTO	0.00	+ 0PTS.	
% DE AUMENTO EN LA PRODUCTIVIDAD	0.00		
% DE AUMENTO EN LAS JUBILACIONES	0.00		
% DE AUMENTO EN LAS PENSIONES	0.00		
- SE CONGELAN LOS FESTIVOS ?	SI		
COEFICIENTE DE JORNADA PACTADA	1.00		
COEFICIENTE DE COM. ESP. PREP.	1.00		
COEFICIENTE DE COM. DED. ESPEC.	1.00		
COEFICIENTE DE PERSONAL CONTRATADO	0.00		
-SE COMPUTA LA SEGURIDAD SOCIAL?	NO	0	0
-SE COMPARA LA MASA REAL DE 1983?	NO		
-SE EXCLUYEN LAS CLASES PASIVAS ?	SI		